

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez, Le informo que en el presente proceso se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, durante el cual la actora allegó escrito pronunciándose sobre el particular. Dígnese PROVEER.

Santa Bárbara, Antioquia, quince de enero de dos mil veintiuno

RICARDO QUINTANA PÉREZ
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant, dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Luisa Fernanda Zarrasola Londoño
Demandado	Carlos Arley Ossa Carmona
Radicado	05 679 31 84 001 2020 00074 00
Providencia	Sustanciación No. 15
Decisión	Fija fecha de audiencia Art. 392 CGP

En virtud a la constancia secretarial que antecede y conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, se fija la audiencia prevista en el artículo 392 ibid, ello es para practicar las actividades advertidas en los artículos 372 y 373 de la disposición normativa en comento, el día **MARTES DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ HORAS (10:00AM).** Dicha diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsft Teams.

Ahora bien, atendiendo a que dentro de la presente diligencia han de ser agotadas las diligencias contempladas en el artículo 372 del CGP, se intentará la conciliación de las diferencias surgidas entre los conflictuantes relacionadas con la pretensión.

De no llegarse a un acuerdo, el despacho formulará interrogatorio exhaustivo a las partes sobre el objeto del proceso, fijará el objeto del litigio, llevará

acabo control de legalidad y practicará las pruebas que resulten posibles mientras se hallen presentes las partes. (inciso 3º nrls. 7ºY 8º art. 372 CGP).

En razón a lo anterior, se DECRETAN las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

A). DOCUMENTAL: Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda obrantes a folios 6 a 9 del expediente (artículo 173 de la obra citada).

1. Copia registro civil de nacimiento del menor
2. Copia de audiencia de conciliación celebrada en la Comisaria de Familia de Amaga (Ant)
3. Copia cédula de ciudadanía de la demandante
4. Copia respuesta a derecho de petición de la caja de compensación familiar

PARTE DEMANDADA:

A). DOCUMENTAL: Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de contestación a la demanda obrantes a folios 45 a 74 del expediente (artículo 173 de la obra citada).

1. Registro civil de la menor D.M.O.A
2. Copia historia clínica de D.M.O.A
3. Declaración extrajudicial aporte económico
4. Recibo de pago canon arrendamiento
5. Carta laboral del demandado
6. Soporte de pago de crédito del demandado
7. Soporte de créditos con la empresa del demandado
8. Soporte de servicios públicos domiciliarios del demandado

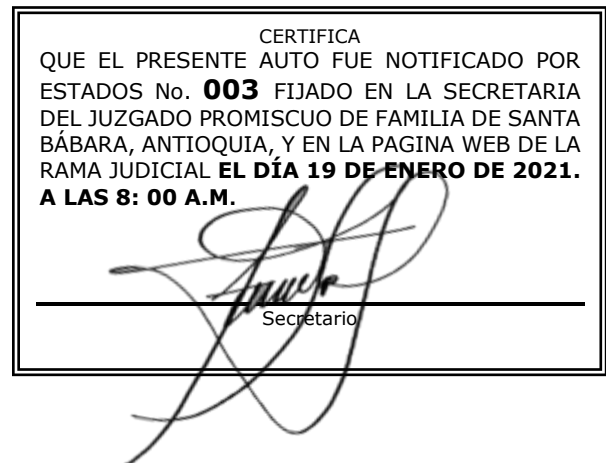
B). TESTIMONIAL: En la audiencia señalada se recepcionará el testimonio de las siguientes personas:

1. DORA INÉS CARMONA MORALES. C.C. 21.438.926
2. PIEDAD MARTINA CARMONA MORALES. C.C. 21.439.201

Cítese conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 187 y el artículo 217 ibíd.

NOTIFÍQUESE

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07d8fd74d91da0dbe7b21962102df94be54d2dc13efca90d0cddda32c618f688

Documento generado en 18/01/2021 09:16:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**